

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Eduardo León Rodríguez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Michoacán. Anexo Oficio CJEE/DACL/209/2017 suscrito por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Michoacán, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual solicita las documentales que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.	021757

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinte de abril de dos mil diecisiete y recibidas el veintiocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Michoacán, personalidad que tiene reconocida en autos¹, por medio del cual solicita una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintitrés de marzo del año en curso, consistente en informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de las actuaciones realizadas para acatar la sentencia dictada en este asunto, así como remitir copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

Atento a lo anterior y, dado que manifiesta haber solicitado las constancias respectivas a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, dependencia que se encuentra a cargo del referido poder, con fundamento en el artículo 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de

¹ Fojas 103 y 104 del expediente en que se actúa.

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

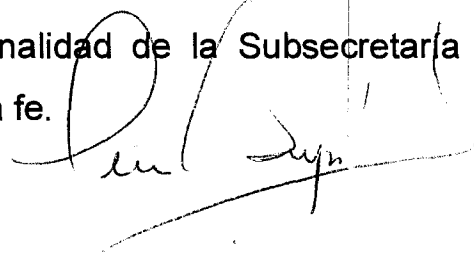
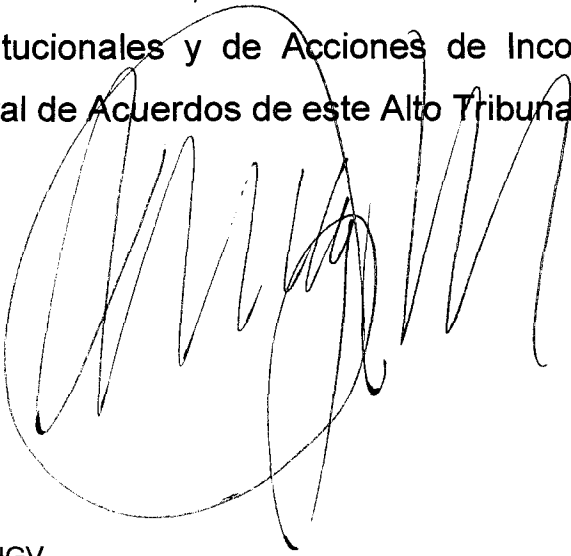
I. Diez días para pruebas, [...]

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad

la citada ley, **se le concede el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que cumpla con el referido requerimiento.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




ATF/JHGV